

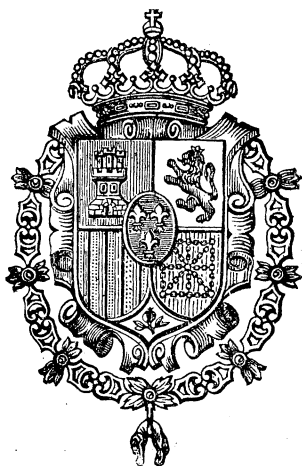
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.**

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de ascenso y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Almodóvar del Campo comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Almodóvar del Campo que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Atienza, en la provincia de Guadalajara, con la categoría de entrada y la misma

capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Atienza comenzará á funcionar el día 1.º del mes de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Atienza que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Barco de Avila, en la provincia de Avila, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Barco de Avila comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Barco de Avila que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Baeza, en la provincia de Jaén, con la categoría de término y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Baeza comenzará á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Baeza que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico forense que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Granada adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Callosa de Ensenada, en la provincia de Alicante, con la categoría de ascenso y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Callosa de Ensenada comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Callosa de Ensenada que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de

Valencia adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Carrión de los Condes, en la provincia de Palencia, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Carrión de los Condes comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Carrión de los Condes que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Cervera del Río Alhama, en la provincia de Logroño, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Cervera del Río Alhama comenzará á funcionar el día 21 del corriente.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Cervera del Río Alhama que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de la Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Monóvar, en la provincia de Alicante, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Monóvar comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Monóvar que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Roa, en la provincia de Burgos, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Roa comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Roa que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Sedano, en la provincia de Burgos, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Sedano comenzará á funcionar el día 10 del corriente mes.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Sedano que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agre-

gados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E., fecha 26 del corriente mes, dando conocimiento á este Ministerio de la entrega que le hizo el Presidente y una comisión del Casino Español de Manila ofreciendo para el servicio de ese Ejército un tren sanitario compuesto de dos furgones camas, dos botiquines y doce camillas de ruedas, todo construido con arreglo á los últimos adelantos y de los mejores materiales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se den las gracias al Casino mencionado por su generoso y patriótico donativo, y que se haga además público tan plausible desprendimiento en favor de ese Ejército que defiende la integridad de la Patria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción de la Sociedad referida. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. Capitán General de las islas Filipinas.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Junta directiva del Ateneo de Madrid ha acordado la creación de dos plazas de ujieres en el dicho Centro, dotadas con el haber diario de 3 pesetas 50 céntimos, con el exclusivo objeto de que sean adjudicadas á igual número de individuos de tropa del Ejército de Cuba, licenciados por heridas recibidas en acción de guerra durante la actual campaña; y enterada S. M. la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), que se den las gracias á la expresada Junta por su patriotismo é interés en favor del Ejército, y que se haga público el expresado acuerdo en el *Diario oficial* de este Ministerio y GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan promover la oportuna instancia, que dirigirán á este Centro, acompañada de los documentos que justifiquen reunen las indicadas condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por el Negociado de Transportes y asuntos generales durante el mes de Octubre próximo pasado.

6 Octubre 1896. Real orden al Gobernador general de Filipinas disponiendo que la cantidad de 7.476 pesos que reclama la Compañía Transatlántica por pasajes de 30 religiosos, se incluya para su abono en el capítulo de «Resultas de la Sección 3.º de Gracia y Justicia del primer presupuesto que se forme para dichas islas».

7 id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se conceda pasaje oficial, con la bonificación por el Estado del 50 por 100, á Doña Encarnación Herrero Muriedas.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo que la cantidad de 441'45 pesetas que reclama la Compañía del Ferrocarril de la Robla á Valma-

seda se incluya para su abono en el capítulo de «Resultas» del primer presupuesto que se redacte.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo el abono de 55'70 pesetas á la Compañía del Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia por transportes de material de guerra.

21 íd. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone á la Compañía del Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia la cantidad de 6'85 pesetas por transporte de material de guerra.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone á la Compañía del Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia la cantidad de 360 pesetas por transporte de material de guerra.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo que la cantidad de 5 pesetas 40 céntimos que reclama la Compañía del Ferrocarril de la Robla á Valmaseda se incluya en el capítulo de «Resultas» y Sección correspondiente del primer presupuesto que se redacte para dichas islas.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo que la cantidad de 5'55 pesetas que por transporte de tropa reclama la Compañía del Ferrocarril de la Robla á Valmaseda, se incluya para su abono en el capítulo de «Resultas» y Sección correspondiente del primer presupuesto que se redacte para dicha Antilla.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje oficial, con la bonificación correspondiente, á Doña María Josefa de la Fuente y á tres hijos.

31 íd. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la cantidad de 44 pesetas por transporte de material.

Idem íd. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la instancia promovida por D. José Segura Amo, sargento retirado de la Guardia civil, solicitando reintegro de pasaje de Cuba á la Península.

Idem íd. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la instancia de Doña Teresa Pagán, viuda del Capitán de Infantería retirado D. José del Buey, en solicitud de pasaje por cuenta del Estado á Puerto Rico.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 212.—2 DE NOVIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.—Isla del cabo Cretón.

Luz adicional en el puente del ferrocarril de los Grandes Narrows (lago del Gran Brazo de Oro).

(Notice to Mariners, núm. 41, Ottawa, 1896.)

Núm. 1.492, 1896.—Además de las luces rojas y verdes que hay en el centro de la parte móvil del puente del ferrocarril de los Grandes Narrows, del estrecho de Barra, se ha inaugurado una luz fija, blanca, en un fanal leucular, colocado en una armazón de hierro, por encima de las luces anteriores. Esta luz tiene 7 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 74.

Cambio en el valizamiento del banco Carey (Lago del Gran Brazo de Oro).

(Notice to Mariners, núm. 41, Ottawa, 1896.)

Núm. 1.493, 1896.—Una boya plana, de hierro, pintada de rojo, ha sustituido á la boya de asta, roja, que marcaba el extremo E. del banco llamado The Bar, que despide al NE. la punta Carey, en la orilla W. de la entrada N. del Gran Brazo de Oro.

Situación aproximada: 46° 18' 20" N. por 54° 10' 40" W.

Una boya de asta, pintada de rojo, ha sido fondeada en el cantil SW. de este banco, á la mitad de la distancia entre la boya plana de hierro y la luz de punta Carey.

Carta núm. 589 de la sección IX.

##### Río San Lorenzo.

Prohibición de fondear en parte del puerto de Quebec.

(Notice to Mariners, núm. 575, London, 1896.)

Núm. 1.494, 1896.—Está prohibido fondear en la parte del Río San Lorenzo, por donde pasan el cable telegráfico y el de la barca de Quebec.

Esta zona está limitada: al N. por una línea que parte del ángulo SE. del muelle de Crawford (situado á 5,7 cables al N. 24° 30' E. de la bola horaria del bastión Maun), atraviesa el río en dirección S. 75° E. y termina en el ángulo SW. del muelle Barras (situado á 8,6 cables al N. 64° E. de la bola horaria).

Al S., por una línea que parte del centro del mercado Champlain (situado á 3,4 cables al N. 23° E. de la bola horaria), atraviesa el río en dirección S. 75° E. y muere en el ángulo NW. del de Simpson (á 7,3 cables al N. 78° E. de la bola horaria).

Situación aproximada de la bola horaria: 46° 48' 25" N. por 64° 19' 20" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

Traslación de las luces de enfilación de la entrada del río del cabo Fear.

(Notice to Mariners, núm. 40/881, Washington, 1896.)

Núm. 1.495, 1896.—A consecuencia de cambios en el nuevo canal dragado de la entrada del río del cabo Fear, los dos luces de dirección han sido trasladadas 58" al NW. de su antigua situación. La nueva enfilación es paralela á la antigua. La valiza anterior consiste en una estructura cuadrada, formada por cuatro pilotes, pintada de blanco y elevada 4" 5 sobre la pleamar media; la valiza posterior consiste en una construcción de madera, de forma piramidal, pintada de blanco y que descansa sobre cuatro pilotes. La luz posterior tiene una elevación de 11" 8 sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 224.

##### Roca al E. de punta Sakonnet.

(Notice to Mariners, núm. 40/883, Washington, 1896.)

Núm. 1.496, 1896.—Estando fondeado el buque de guerra de los Estados Unidos *Dolphin*, el 24 de Septiembre, en 13" de agua, al E. de punta Sakonnet, tocó al borrar.

Al practicar un reconocimiento se vió la existencia entre las sondas de 13", de una pequeña meseta de roca, en la cual la menor sonda era de 5", situada al N. 33° 30' E. de la boya Schuyler Ledge al E. del faro de Sakonnet.

Situación aproximada: 41° 27' 10" N. por 64° 57' 50" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

##### Rocas en la bahía Buzzards.

(Notice to Mariners, núm. 39/860, Washington, 1896.)

Núm. 1.497, 1896.—En un reciente reconocimiento, el Teniente Hanns, de la Marina de Guerra de los Estados Unidos, ha reconocido la existencia de las siguientes rocas:

Un grupo de rocas, que descubren 0" 7 en bajamar, á 0,8 milla al S. 9° E. de la isla Little Bord y al N. 48° W. del faro de Wings Neck.

Situación aproximada: 41° 42' N. por 64° 28' 20" W.

Una roca á flor de agua en bajamar, á unos 20/30 milla al S. 13° W. del faro de Wings Neck y en el extremo N. del S. W. Ledge.

Una roca cubierta con 1" 2 de agua, en el extremo S. del S. W. Ledge y á 1,6 milla al S. del faro de Wings Neck.

La menor sonda (un metro) del Abiels Ledge, está á 0,8 milla al N. 42° W. del faro de Wings Neck.

Carta núm. 588 de la sección IX.

#### Portugal.

##### Carácter de la luz de las Berlingas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.366, Paris, 1896.)

Núm. 1.498, 1896.—El Capitán del vapor *Marie Dubuisson*, ha comprobado que la luz de las Berlingas presentaba en la noche del 1.º al 2 de Octubre de 1896 grupos de 3 destellos de 1,5 segundo de duración cada uno, separados entre sí por eclipses de 5 á 6 segundos dentro del grupo y de 12 á 13 segundos entre los grupos.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 18.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1896 estaba representada del modo siguiente:

Pesetas.

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1896 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo determinado por la ley de 28 del mismo, y lo dispuesto por Real orden de

igual día, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	104.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500

457.346.000

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Octubre último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Noviembre la misma cantidad de...

457.346.000

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

## Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1896.

	30 Septe. 1896.	31 Octubre 1896.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	9.693.406'86	5.296.481'33
Cartera.....	47.333'25	7.928'91
Valores.....	8.282.466'78	8.638.552'01
Préstamos hipotecarios.....	98.083.773'72	98.575.440'27
Idem íd. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.005.539'32	1.000.000
Idem íd. á Corporaciones.....	1.169.238'55	1.169.238'55
Mobiliario y material.....	12.456	12.456
Inmuebles de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.823.102'72	1.565.459'32
Préstamos sobre valores.....	5.534.460'70	5.375.209
Varios.....	7.676.383'98	7.665.540'50
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.500.806'51	2.022.130'87
Cuentas corrientes.....	1.044.075	347.920'32
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	4.662.710'34	4.512.777'75
Gastos generales.....	289.572'94	321.442'59
	173.305.018'19	168.990.268'94
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.478.741'39	2.478.741'39
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	92.825.863'62	93.287.933'62
Obligaciones 5 por 100.....	1.000.000	1.000.000
Varios.....	2.230.097'89	1.690.150'92
Cuentas corrientes y de depósitos.....	16.046.179'46	13.143.572'08
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	47.675'29	64.501'28
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.298.337'50	383.316'66
Idem íd. de las obligaciones 5 por 100.....	18.750	25.000
Idem de cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	611.298'25	1.083.939'82
Efectos á pagar.....	67.802'12	45.202'28
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.676.893'86	1.603.437'98
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	723.996'20	704.690'46
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	489.203'09	489.203'09
Ejercicio de 1896.....	1.669.034'60	1.869.434'44
	173.305.018'19	168.990.268'94

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda. X—740

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 366.081, expedido por este establecimiento en 24 de Abril del corriente año, á favor de Doña Mauricia Rojas Domínguez y D. Bonifacio Martín Gómez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—P. El Secretario general, Emilio Rodero. X—737

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

esumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año de 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido', and 'Algodón' with their quantities and values for the months of September in 1894, 1895, and 1896. The table is organized into two main sections: 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS', each with sub-sections for 'En el mes de Septiembre de' and 'En los nueve primeros meses de'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, Palos tintóreos y cortezas curtientes, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Algodón en rama, hilado, hasta el núm. 35, dicho, desde el núm. 36, torcido a 3 ó más cabos, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Cañamo en rama y rastrillado, Lino en ídem id., Yute, abacá, pita, etc., en rama, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

Main table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows correspond to items 88-144, 145-161. Values are in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table listing wool and fur products with columns for 1894, 1895, 1896 quantities and values.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table listing silk and its manufactures with columns for 1894, 1895, 1896 quantities and values.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table listing paper and its applications with columns for 1894, 1895, 1896 quantities and values.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table listing woods and their manufactures with columns for 1894, 1895, 1896 quantities and values.

TOTAL DE LA CLASE

Main data table with columns for years 1894, 1895, 1896 and values in Pesetas, organized by class and sub-class.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																					
	CANTIDADES IMPORTADAS					En los nueve primeros meses de																
	En el mes de Septiembre de		En el mes de Septiembre de		En el mes de Septiembre de		En el mes de Septiembre de		En los nueve primeros meses de													
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896										
NOMENCLATURA																						
CLASE X.—Animales y sus despojos.																						
229	23	54	32	213	662	306	23.000	54.000	32.000	213.000	662.000	306.000										
230	380	794	614	1.149	4.838	4.878	281.200	587.560	454.360	776.260	3.580.120	3.611.520										
231	568	781	936	2.156	6.569	7.153	252.760	347.545	416.520	1.159.420	2.023.205	3.183.085										
232	1.304	2.444	3.788	1.787	14.337	22.813	78.240	146.640	227.280	1.107.220	860.220	1.368.780										
233	892	576	278	10.630	8.702	4.215	178.400	115.200	55.600	2.006.000	1.740.400	842.000										
234	392	788	788	2.011	6.638	5.497	196.000	278.500	394.000	1.005.500	3.319.000	2.355.500										
235	136	51	183	2.626	1.425	1.376	13.600	5.100	18.300	282.600	142.500	137.600										
236	1.948	5.174	1.443	15.238	27.020	9.393	194.800	517.400	144.300	1.523.800	2.702.000	896.100										
237	24.410	24.384	29.352	182.971	252.061	388.174	366.150	365.760	440.280	2.744.565	3.880.915	5.072.610										
238	469.549	225.097	679.769	6.401.930	5.851.185	5.239.601	690.237	472.641	1.427.515	9.410.738	12.287.487	11.004.163										
239	9.901	14.607	12.384	120.837	131.165	69.225	178.218	306.747	260.064	2.171.066	2.754.475	1.424.214										
240	9.672	10.638	12.320	113.289	136.471	141.906	116.064	159.570	184.800	1.359.408	2.047.615	2.128.500										
241	1.917	826	823	20.357	20.788	11.241	17.253	9.086	9.133	189.013	228.314	123.621										
242	440.636	1.601.140	2.399.823	9.800.030	10.041.596	13.239.213	295.228	992.707	1.487.418	6.778.071	6.225.788	8.208.211										
243	1.114.715	2.642.532	3.320.201	18.723.205	26.997.092	35.709.068	245.237	581.357	730.444	4.119.128	5.636.949	7.812.372										
244	399.085	1.041.190	412.255	14.720.780	16.457.242	10.947.319	83.808	218.650	86.574	3.091.364	3.456.020	2.298.937										
							3.210.195	5.158.463	6.368.588	36.917.213	52.347.008	50.773.303										
TOTAL DE LA CLASE.....																						
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.																						
263	23.719	25.239	8.087	206.161	203.768	138.601	26.091	27.763	8.896	224.778	224.083	152.462										
264	264.079	305.533	254.238	2.407.207	2.799.011	2.688.519	316.895	366.640	305.086	2.888.650	3.358.815	3.227.211										
265	19.632	16.970	34.626	694.691	1.068.894	874.367	65.523	151.853	51.939	1.042.038	1.603.343	1.311.550										
266	18.056	24.445	23.601	236.106	230.006	105.210	68.712	59.395	41.930	826.473	426.724	368.236										
267	1.003.403	1.019.469	760.764	105.321	10.691.248	9.066.366	54.168	73.335	70.803	690.018	690.018	1.188.861										
268	7.790	11.297	82	3.739	35.041	28.552	1.204.084	1.223.363	902.917	14.356.281	12.829.496	10.783.438										
269				30.408	172.355	55.593	5.453	7.907	205	9.121	87.605	53.381										
270				1	5	2				21.276	120.647	43.325										
271				2	2	2				20.000	20.000	12.000										
272				17	16	19				5.600	5.600	5.600										
273				128.842	99.898	105.010				22.500	20.000	23.790										
274				1.280.785	395.855	803.664				139.149	108.090	113.411										
275	60.217	24.760	130.358	4.133	16.826	16.861	39.141	16.094	84.732	1.177.683	247.306	522.380										
276	36	21	257	15.193	79.788	29.392		27	334	5.372	21.873	21.919										
277	666	51.629	10.744	15.193	79.788	29.392		420	6.769	8.973	50.267	18.307										
278				2	4	9																
279				250.191	62.093	55.920		400	1.482	51.838	12.418	11.183										
280												13.750										
281																						
282																						
283																						
TOTAL DE LA CLASE.....																						
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.																						
285	166.884	167.253	189.206	1.672.828	1.720.708	1.805.427	333.768	334.502	378.412	3.345.656	3.441.822	3.610.854										
286	64	266	42.653	126.511	537.042	159.824	37	140	22.606	70.535	284.655	84.702										
287	44.759	51.345	132.900	521.552	495.636	637.838	49.235	56.479	146.190	573.707	545.224	674.187										
288	212	376	258	8.219	4.130	1.524	201	357	245	11.409	3.921	1.445										
289	39.795	23.278	61.703	155.374	115.100	153.247	143.292	83.800	222.130	414.363	414.363	500.924										
290	4.004.787	2.588.367	2.925.981	31.688.443	31.557.152	28.618.616	2.122.537	1.553.020	1.755.588	16.794.868	18.656.439	17.171.108										
291	248.971	223.543	120.520	3.804.359	4.471.210	3.722.008	72.540	71.533	38.566	937.124	1.412.062	1.202.561										
292	131.891	99.207	80.088	376.903	284.439	370.995	72.540	54.563	44.048	207.296	145.471	204.043										
293	76.188	37.281	25.020	493.638	1.474.676	253.514	20.557	10.065	6.755	133.277	508.158	65.973										
294																						
295	397.617		2.788.635	32.761.618	1.158.563	3.870.209	63.618		446.181	5.241.854	185.367	619.231										
296	140.153	272.476	341.139	17.524.744	8.384.946	2.443.819	22.424	43.596	54.582	2.803.954	1.341.588	390.992										
297	16.248.942	7.229.225	12.042.150	190.366.997	116.132.685	88.777.900	2.599.830	1.156.676	1.926.744	30.458.715	18.581.225	15.804.400										
			49.881	15.846.235	19.798.218	2.739.265			7.980	2.508.319	3.167.713	438.280										
	3.572.407	229.812	2.118.581	91.504.168	30.101.314	21.111.656	571.585	36.769	338.972	14.640.662	4.816.205	3.377.890										
	20.359.119	7.731.513	17.340.386	348.003.782	175.575.726	118.942.849	3.257.457	1.237.041	2.774.459	55.653.504	28.092.098	20.630.823										
Trigo procedente de.....																						
<table border="0"> <tr> <td>Estados Unidos.....</td> <td>619.231</td> </tr> <tr> <td>Francia.....</td> <td>390.992</td> </tr> <tr> <td>Rusia.....</td> <td>15.804.400</td> </tr> <tr> <td>Turquía.....</td> <td>438.280</td> </tr> <tr> <td>Otros países.....</td> <td>3.377.890</td> </tr> </table>													Estados Unidos.....	619.231	Francia.....	390.992	Rusia.....	15.804.400	Turquía.....	438.280	Otros países.....	3.377.890
Estados Unidos.....	619.231																					
Francia.....	390.992																					
Rusia.....	15.804.400																					
Turquía.....	438.280																					
Otros países.....	3.377.890																					

Partida del Arancel.





NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
		En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de		
Partida del Arancel.		1894	1895	1896	1894	1895	1896
330	Conservas alimenticias.....	9.863	11.127	13.713	58.584	104.928	128.822
332	Dulces.....	21.006	6.415	15.768	109.190	88.300	385.815
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	19.400	11.948	14.467	154.318	180.397	169.860
335	Queso.....	95.308	100.106	108.406	858.145	914.680	935.063
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»
	CLASE XIII. — Varios.						
340	Aderezos y adornos.....	703	1.248	536	5.466	7.525	6.218
341	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	3.392	11.126	4.012	66.002	87.321	69.305
343	Dichos, labrados.....	1.541	1.900	2.279	11.436	18.656	21.106
345	Botones de todas clases.....	9.578	11.167	14.742	81.815	118.260	105.653
357	Juegos y juguetes.....	5.287	5.229	5.580	67.818	58.694	37.707
361	Lasamnería de seda.....	173	737	452	1.635	3.070	2.373
362	— de lana.....	2.277	2.622	4.126	19.007	25.144	19.828
363	— de las demás clases.....	3.860	7.825	4.171	38.233	47.693	34.336
369	Tejidos de goma elástica.....	12.874	13.774	12.200	63.321	97.639	87.153
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
		En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de		
Partida del Arancel.		1894	1895	1896	1894	1895	1896
1	Barras-carriles.....	8.902	94.970	»	5.986.675	3.997.433	2.120.941
2	Placas de unión.....	43.121	64.925	69.655	646.468	1.011.645	594.490
3	Tornillos y escarpias.....	143.173	74.442	70.861	968.097	746.971	835.468
4	Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	»	»	»	»	»	»
5	Cambios de vía y sus piezas.....	46.079	30.265	20.186	346.761	274.874	157.183
8	Ruedas para ruedas de coches y vagones.....	9.100	104.140	5.760	543.765	319.170	558.142
9	Ejes para id. id.....	10.914	»	6.731	44.845	16.140	35.509
11	Piezas de hierro para puentes.....	»	361.066	13.448	54.497	34.490	45.876
17	Coches de primera clase.....	»	»	»	129.265	938.076	74.705
19	— de segunda id.....	»	»	»	28.913	44.912	74.705
20	— de tercera id.....	»	»	»	39.323	24.000	41.560
21	Vagones de todas clases.....	15.907	215.322	22.550	83.337	48.425	9.975
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	310.624	438.626	370.431
263	Maquinaria.....	645	44.594	4.233	132.550	75.640	117.089
	Para la Compañía Arrendataria.						
	— elaborado en rama.....	1.229.193	1.151.800	2.307.195	22.302.083	13.884.896	13.774.623
	— idem en cigarrillos y picadura.....	7.685	19.409	14.709	103.780	195.946	122.812
	Tarifa de Regalía.						
	— de papel y picadura.....	1.037	822	686	154.915	411.005	420.338
	Cigarrillos puros.....	4.658	1.049	2.643	36.421	31.668	32.499
	— de papel y picadura.....	1.037	822	686	154.915	411.005	420.338
	Disposición 1.ª del Arancel.						
	— en barras.....	»	»	»	»	»	»
	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»
	Plata en barras.....	317	199	417	864	2.703	4.302
	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895.

Table with columns for 'CANTIDADES EXPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS', each subdivided by year (1894, 1895, 1896) and month (En el mes de Septiembre de, En los nueve primeros meses de). Rows include various commodities like minerals, metals, and chemicals.

Partida de la Tabla.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Septiembre de			En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de			En los nueve primeros meses de		
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
71	Productos vegetales no expresados.....	92.000	80.043	140.861	481.162	770.741	458.207	101.200	88.047	154.947	529.276	847.397	504.023
76	Azúfre.....	4.883	26.772	50.785	222.609	70.810	59.908	3.480	3.480	6.005	28.939	9.205	7.786
77	Cloruro de sodio.....	23.696.182	30.622.885	20.509.092	168.773.405	170.010.899	211.242.456	355.443	459.343	307.636	2.531.500	2.550.163	3.168.635
78	Tártaro crudo y rasuras de vino... { A Francia.....	270.947	469.887	145.726	3.800.273	4.140.942	4.672.407	146.311	253.728	78.692	2.052.147	2.236.109	2.523.139
	» { A otros países.....	243.456	233.982	205.218	1.658.376	1.812.491	1.352.036	131.466	126.350	110.818	895.823	978.745	728.101
	»	514.403	703.849	350.944	5.458.649	5.953.433	6.024.443	277.777	380.078	189.510	2.947.970	3.214.854	3.251.240
79	Grámor tártaro.....	80.837	52.994	55.598	536.475	630.563	732.495	121.256	92.740	41.698	804.712	1.103.486	1.226.248
88	Jabón común.....	866.343	708.540	982.754	8.438.442	6.797.774	5.785.455	448.498	396.782	550.342	4.385.990	3.806.753	3.239.854
90	Cera y estearina en velas.....	124.290	103.548	226.707	1.813.085	1.085.473	1.477.513	205.078	170.854	147.360	2.939.161	1.789.989	2.271.190
91	Pertumería y esencias.....	9.255	3.383	16.132	72.830	63.174	64.971	74.040	27.064	129.056	582.640	505.392	519.768
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.796.254	1.949.620	1.784.126	16.795.636	16.076.235	15.819.059
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
94	Tejidos de algodón blancos.....	506.062	535.637	501.898	4.022.142	3.712.915	3.644.578	2.277.279	2.410.367	2.258.541	18.099.639	16.708.218	16.401.565
95	— tejidos y estampados.....	200.679	229.605	234.049	1.988.838	1.653.811	2.100.312	1.759.583	1.607.235	1.838.343	13.451.665	11.576.677	14.902.184
96	— de punto.....	71.372	79.432	61.000	828.049	645.960	925.568	428.232	556.024	427.000	4.968.294	4.521.720	6.484.976
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	4.465.094	4.573.626	4.523.884	36.522.598	32.806.615	37.788.665
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	1.683	4.854	3.670	13.834	34.933	25.013	4.123	11.892	8.991	33.802	85.586	61.279
103	Jarcia y cordelería.....	54.645	25.151	44.066	342.031	300.853	261.392	62.842	33.954	59.489	393.337	406.151	352.879
104	Tejidos llanos de hilo.....	40.629	18.053	18.389	246.676	206.563	326.576	243.774	117.314	119.528	1.481.256	1.342.660	2.122.742
105	— cruzados de id.....	251	1.614	287	6.574	3.917	8.301	2.510	16.140	2.870	65.740	39.170	83.010
106	— de otras fibras vegetales.....	500	»	4	10.540	2.427	9.331	750	»	6	15.808	3.639	13.996
107	Encajes de hilo.....	652	392	715	6.364	5.503	4.208	143.440	58.800	107.250	1.400.120	825.450	900.600
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	457.439	238.130	298.134	3.330.063	2.702.656	3.534.506
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
109	Lana suelta.....	982.851	1.496.450	1.801.151	6.229.510	7.936.994	12.120.661	1.081.136	1.646.095	1.981.266	6.832.461	8.730.694	13.332.728
110	— lavada.....	15.161	3.673	11.389	70.980	128.569	148.438	45.463	7.713	23.917	212.940	269.995	311.720
113	Mantas.....	1.924	1.782	6.140	21.281	28.285	75.911	15.392	14.256	49.120	170.248	226.250	607.288
114	Tejidos de punto.....	667	513	117	4.264	7.932	4.264	10.672	8.208	1.872	38.688	126.912	68.224
115	Paños de lana pura.....	21.281	16.892	10.624	156.499	125.770	55.771	383.058	303.516	191.232	2.263.860	2.263.860	946.878
116	— dichos con mezcla de algodón.....	5.242	3.125	2.043	42.974	28.188	25.379	52.420	31.250	20.430	281.880	281.880	253.790
117	Otros tejidos de lana pura.....	776	1.424	1.993	11.271	9.581	15.770	10.088	18.512	25.909	146.519	124.663	205.010
118	Dichos con mezcla de algodón.....	261	184	72	7.777	2.939	896	2.349	1.656	648	70.993	26.451	90.064
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.600.598	2.031.206	2.294.394	10.738.571	12.050.735	15.783.702
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
120	Capullo de seda.....	»	28.128	9.853	12.895	43.053	15.562	»	337.536	118.236	154.780	516.336	186.744
	» { A Francia.....	»	»	»	390	587	»	»	»	»	4.680	7.044	»
	» { A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Desperdicios de seda.....	1.080	749	1.491	32.314	29.964	23.025	10.080	5.243	10.437	193.884	209.748	147.307
122	Seda cruda.....	3.424	1.536	659	38.712	31.445	3.958	130.112	61.440	26.360	1.455.276	1.257.800	158.320
	» { A Francia.....	»	»	»	»	140	»	»	»	»	»	5.600	»
	» { A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
123	— para coser.....	3.424	1.536	659	38.712	31.585	3.958	130.112	61.440	26.360	1.455.276	1.263.400	158.320
124	Tejidos lisos de seda.....	1.001	2.538	3.864	10.725	13.252	28.758	92.858	147.204	224.112	622.450	768.616	1.667.964
125	— labrados de id.....	1.483	766	841	14.210	8.487	8.610	140.885	72.770	79.895	1.349.950	806.265	818.950
126	Terciopelos de id.....	23	105	179	646	389	546	3.335	15.225	25.975	93.670	56.405	79.190
127	Elizos.....	450	»	»	824	»	87	53.250	»	»	107.480	»	12.615
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	5	54	1.000	»	»	98.000	3.750	40.500
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	431.520	639.418	485.015	4.080.070	3.631.624	3.111.530

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA

En los nueve primeros meses de

En el mes de Septiembre de

1894

1895

1896

1894

1895

1896

1894

1895

1896

Pesetas.

Partida de la Tabla.	En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de			En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>												
129	92.126	76.485	68.366	1.127.585	740.817	703.238	78.307	65.012	58.111	958.445	629.895	507.751
129	51.218	53.946	44.402	494.714	456.198	467.547	79.372	83.616	68.823	761.325	685.626	721.996
130	46.198	23.910	19.799	188.590	128.495	149.119	69.247	34.669	28.708	282.832	188.317	212.226
131	131.454	160.448	279.906	1.013.316	1.245.102	1.493.106	315.490	385.075	671.774	2.304.128	2.988.245	3.218.786
132	71.308	121.740	104.211	520.596	596.065	620.294	213.924	365.290	312.633	1.561.788	1.788.193	1.860.882
133	1.273	1.121	2.187	19.176	15.936	41.032	31.825	22.420	43.740	479.400	307.920	796.385
134	356.366	230.457	370.356	2.861.754	2.584.679	2.369.719	196.001	126.751	203.696	1.574.515	1.421.582	1.303.347
	>	>	>	>	>	>	984.166	1.082.763	1.387.485	7.922.433	8.017.578	8.711.373
	TOTAL DE LA CLASE.....											
<b>CLASE IX.—Maderas y otros.</b>												
138	1.465.327	2.250.899	2.208.580	17.834.925	14.056.594	15.391.886	43.960	135.054	132.515	535.048	843.399	923.512
144	324.044	259.270	139.926	1.859.919	2.144.648	3.181.259	155.541	124.450	67.168	892.760	1.019.432	1.517.007
145	6.080	3.533	1.957	39.346	32.566	26.461	60.800	35.330	19.570	393.460	325.660	264.610
146	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	64.173	85.992	86.883	742.732	751.414	823.967	898.422	1.203.888	1.215.942	10.398.248	10.619.796	11.535.538
	28.331	29.017	37.925	401.771	272.555	353.889	396.634	396.238	530.950	5.620.794	3.805.770	4.674.466
	92.504	115.009	124.778	1.144.503	1.023.969	1.157.856	1.295.056	1.600.126	1.746.892	16.019.042	14.425.566	16.209.984
147	24.815	409.011	254.486	1.695.567	1.527.406	2.789.378	3.722	61.352	38.173	254.333	229.111	418.405
148	4.493.000	5.160.443	5.213.898	34.787.305	38.160.179	47.226.483	494.230	567.649	573.529	3.853.603	4.197.620	5.194.912
149	43.618	32.994	34.536	336.636	394.845	440.259	17.447	13.198	13.814	134.654	154.937	176.104
155	>	>	>	16.530	63.106	3.420	>	>	>	5.785	22.086	1.198
	>	>	>	>	>	>	2.070.756	2.537.159	2.591.661	22.088.685	21.217.811	24.705.732
	TOTAL DE LA CLASE.....											
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>												
157	573	1.223	904	2.630	8.391	9.372	285.500	428.050	316.400	1.314.000	3.146.850	3.276.700
158	724	1.109	1.039	1.873	6.292	7.853	325.800	443.600	415.600	842.850	2.516.800	3.141.200
159	1.501	3.243	4.155	1.954	16.617	25.902	105.070	194.580	249.300	136.920	997.020	1.554.120
160	3.002	4.155	3.697	25.155	28.673	30.480	450.300	706.350	628.490	3.771.300	4.874.410	5.181.600
161	1.097	20.086	7.794	13.840	117.619	200.780	16.455	301.290	116.910	207.700	1.849.285	3.011.700
162	214	1.446	5.823	1.832	12.597	14.840	3.210	21.690	87.345	27.480	188.955	222.600
163	8.631	7.821	5.438	27.307	59.811	46.597	863.100	547.470	380.660	2.804.675	4.186.770	3.261.790
164	204.694	202.391	225.218	1.046.317	1.708.047	1.932.667	327.512	372.399	414.400	2.636.321	2.710.566	3.554.986
165	1.392	4.126	9.643	248.581	159.748	145.222	5.220	17.742	41.464	930.674	686.915	604.453
166	52.418	170.379	108.518	331.543	1.132.482	1.092.514	83.868	357.796	227.887	530.529	2.378.210	2.094.277
167	15.993	3.206	24.208	127.246	43.159	101.165	61.972	16.480	121.040	494.984	215.795	505.825
168	3.334	1.084	3.965	20.096	10.640	12.930	16.670	6.504	23.790	103.480	63.840	77.580
169	1.388	1.296	5.651	20.779	41.050	34.863	13.380	18.144	79.114	207.790	576.146	488.082
170	21.162	14.602	18.167	144.683	140.090	152.658	126.972	102.214	127.169	908.094	1.610.686	1.068.586
172	142.844	90.428	123.206	1.167.561	961.987	826.814	2.285.504	1.808.560	2.464.120	18.680.976	19.239.740	16.536.280
	>	>	>	>	>	>	4.970.533	5.342.869	5.693.690	33.597.773	45.241.988	44.579.779
	TOTAL DE LA CLASE.....											
<b>CLASE XI.—Maquinaria.</b>												
180	29.691	14.091	87.238	369.718	89.538	350.066	28.818	7.895	110.792	469.540	417.678	444.580
	>	>	>	>	>	>	28.818	7.895	110.792	469.540	417.678	444.580
	TOTAL DE LA CLASE.....											
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>												
184	170	4.159	1.186	63.293	59.218	59.226	340	8.318	2.372	126.886	118.436	410.480
185	378	241	238	2.122	1.066	1.608	378	241	238	2.122	1.066	3.916
186	7.745	13.219	9.620	134.650	174.889	171.000	15.490	26.438	19.380	269.300	349.778	454.922
187	11.912	7.965	7.572	163.345	97.453	110.669	17.868	11.947	11.358	245.118	146.180	127.603
188	35.074	22.374	31.471	317.813	246.810	298.408	91.192	63.990	91.207	286.312	705.877	779.044
189	103.713	103.263	183.267	1.658.828	1.714.452	1.768.221	25.928	25.815	45.817	414.706	428.613	531.197
	>	>	>	>	>	>	25.928	25.815	45.817	414.706	428.613	531.197
	TOTAL DE LA CLASE.....											

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Septiembre de		En los nueve primeros meses de		En el mes de Septiembre de		En los nueve primeros meses de					
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896			
190	Langostas y mariscos.....	120 104	3.094	9.500	250.017 382	156.779 9.364	236.220 9.439	180 156	4.641	14.250	375.025 1.249	235.129 14.046	422.613 54.970
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
191	Sardina salada y prensada.....	224	3.094	9.500	250.017 382	156.779 9.364	236.220 9.439	180 156	4.641	14.250	375.025 1.249	235.129 14.046	422.613 54.970
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
192	Los demás pescados curados.....	208.989	66.788	405.491	2.389.323	1.290.985	1.749.987	188.090	60.106	364.870	2.150.400	1.161.883	1.767.422
193	Arroz.....	377.940	147.907	709.276	4.856.872	5.253.197	6.329.042	151.176	59.186	283.710	1.942.949	1.965.820	2.476.919
194	Cebada.....	2.930	41.585	2.738	99.783	64.785	31.689	498	7.067	465	16.962	11.120	4.517
195	Centeno.....	10.643	244.959	398	244.959	5.347.112	3.062.589	2.022	157	75	46.499	1.026.644	27.116
196	Maíz.....	198.227	15.979	1.972.419	212.745	562.985	3.434.413	31.716	2.556	315.747	34.040	90.078	899.624
197	Trigo.....	200	1.508	1.508	13.186	106.358	58.927	52	52	392	3.427	27.530	125.014
198	Los demás cereales.....	1.797.998	618.658	61.580	10.019.232	7.208.980	4.308.789	359.600	123.731	12.316	2.003.846	1.441.796	241.510
199	Harina de trigo.....	2.720.457	1.997.476	4.361.658	3.986.371	27.800.780	3.477.919	952.160	699.116	1.326.580	1.395.230	9.644.243	14.215.774
200	Garbanzos.....	648.979	291.625	658.947	3.083.873	3.083.873	3.083.873	389.387	145.813	329.473	2.422.943	1.541.937	1.684.515
201	Las demás legumbres secas.....	342.477	431.751	277.421	2.277.789	2.263.737	2.215.883	102.743	139.525	83.226	683.936	689.123	669.749
202	Ajios.....	386.039	361.456	318.717	2.613.134	2.400.417	1.814.719	193.020	133.739	117.929	1.306.567	888.154	671.445
203	Cebollas.....	8.112.828	10.677.062	11.986.276	20.460.873	27.253.273	27.196.179	973.539	1.281.247	1.438.353	2.455.305	3.270.592	3.267.640
204	Judías verdes.....	818	1.003.918	1.218.968	5.868.815	7.847.711	6.607.462	245	110.430	134.086	647.216	803.247	2.492
205	Papas.....	668.700	145.432	30.927	8.062.756	10.508.270	8.700.217	73.557	18.906	4.021	1.048.166	1.129.863	759.249
206	Las demás hortalizas.....	147.469	13.940	13.940	978.878	759.834	1.047.732	19.181	151.816	13.940	978.878	759.834	1.047.732
207	Almendra en cáscara.....	495.230	841.337	806.894	1.635.315	2.138.111	2.075.900	1.064.745	1.808.874	1.734.822	3.515.928	4.596.938	4.473.184
208	— en pepita.....	171.419	238.360	273.076	3.828.674	4.256.301	3.512.892	128.564	178.777	204.807	2.871.504	3.192.294	2.634.669
209	Aceitunas.....												
210	Avellanas.....	3.846 182.397	6.954 327.799	32.462 425.330	120.669 2.755.867	551.302 3.418.908	4.502.356	72.959	147.510	191.399	1.172.752	1.538.509	2.026.061
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
211	Castañas.....	186.243	334.753	457.792	2.876.536	3.970.210	4.551.118	74.497	150.639	206.007	1.222.002	1.786.595	2.048.007
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
212	Higos secos.....	212.867 370.434	265.128 282.922	148.490 220.909	293.984 944.190	347.883 766.060	161.891 463.250	59.603 103.721	74.235 79.218	41.577 61.855	82.315 264.371	97.406 214.497	45.329 116.043
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
213	Nueces.....	583.301	548.050	369.399	1.328.174	1.113.943	625.141	163.324	153.453	103.432	346.686	311.903	161.372
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
214	Pasas.....	237.933 7.992.970	463.093 7.766.789	429.266 6.778.312	359.879 11.428.776	885.905 12.499.110	633.485 8.457.500	142.960 4.895.079	254.701 4.271.734	236.096 3.728.072	216.127 6.956.563	487.246 6.874.511	348.916 4.651.625
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
215	Las demás frutas secas.....	33.153	81.709	35.228	422.727	389.911	252.583	13.261	32.683	14.091	169.091	155.964	119.908
216	Granadas.....	1.457.633	706.676	958.281	1.538.733	743.606	1.004.277	247.798	120.134	163.908	261.585	126.411	171.727
217	Limaones.....	736.960	1.441.574	1.085.399	1.060.701	1.981.050	2.077.615	132.673	317.146	238.788	120.907	436.831	457.076
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
218	Naranjas.....	17.272 12.664	6.470 144.313	180 12.044	26.107.630 85.610.671	28.927.247 134.241.385	24.138.403 105.795.863	2.764 2.026	1.165 25.976	32 2.168	4.177.221 13.697.707	5.206.905 24.163.449	4.344.912 19.043.255
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
219	Uvas.....	5.672.889	4.365.234	5.303.185	8.709.355	7.681.636	10.018.335	2.836.444	2.182.617	2.651.592	4.354.677	3.840.818	5.009.167
220	Las demás frutas frescas.....	2.333.894	1.383.098	1.656.060	10.062.602	7.821.032	11.048.154	406.779	276.620	331.212	2.012.519	1.561.206	2.210.050
221	Anís.....	320.743	128.386	67.626	573.095	405.246	322.093	320.743	128.386	67.266	573.095	405.246	321.733
222	Azafrán.....	2.481	4.704	3.557	28.288	28.590	38.444	210.885	407.345	302.345	1.884.480	2.302.122	3.266.940
223	Cominos.....	27.541	36.600	980	105.169	112.586	50.978	27.541	36.600	980	105.169	112.586	50.978
224	Pimiento molido y sin moler.....	61.841	45.750	119.555	891.731	861.674	1.454.710	49.473	36.600	155.644	713.704	689.339	1.223.769



Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Septiembre de 1896. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
	»	»	»	»	»	»	»

VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
	»	»	»	»	»	»

VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EXPORTADOS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
22.957	»	22.957	22.957	»	22.957	»

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE									
	1894			1895			1896			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	369	276.158	39.892	442	367.378	68.596	484	388.807	71.206
	Extranjeros.....	253	182.448	191.117	239	232.957	126.612	300	259.745	186.511
De vela.....	Nacionales.....	105	9.476	7.533	113	9.226	5.892	107	7.377	7.146
	Extranjeros.....	65	16.109	20.922	108	23.842	24.067	45	7.195	8.011
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	173	155.224	»	140	106.404	»	190	162.619	»
	Extranjeros.....	266	251.279	»	395	476.843	»	320	294.952	»
De vela.....	Nacionales.....	64	5.096	»	291	11.054	»	190	4.801	»
	Extranjeros.....	46	17.542	»	53	22.047	»	19	6.319	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.341</b>	<b>913.332</b>	<b>259.464</b>	<b>1.781</b>	<b>1.249.751</b>	<b>225.167</b>	<b>1.655</b>	<b>1.131.815</b>	<b>272.874</b>

EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE									
	1894			1895			1896			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	3.840	3.312.710	563.488	3.960	3.469.799	529.355	4.277	3.677.704	541.890
	Extranjeros.....	2.711	2.348.187	1.702.252	2.611	2.121.346	1.541.111	2.911	2.214.635	1.651.958
De vela.....	Nacionales.....	978	93.219	69.351	1.061	83.990	62.827	951	73.335	59.838
	Extranjeros.....	671	158.049	173.680	796	166.868	190.960	664	143.254	158.311
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.426	1.149.287	»	1.227	1.071.941	»	1.226	1.149.483	»
	Extranjeros.....	2.564	2.137.976	»	2.866	2.720.026	»	3.495	3.151.577	»
De vela.....	Nacionales.....	470	29.742	»	2.146	54.711	»	1.727	49.608	»
	Extranjeros.....	462	149.891	»	380	109.777	»	441	99.469	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>13.122</b>	<b>9.379.061</b>	<b>2.508.771</b>	<b>15.047</b>	<b>9.798.458</b>	<b>2.324.253</b>	<b>15.692</b>	<b>10.559.065</b>	<b>2.411.997</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE									
	1894			1895			1896			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	422	406.479	96.971	507	334.565	94.539	541	565.693	113.881
	Extranjeros.....	475	391.177	450.289	639	555.003	635.837	698	656.753	718.124
De vela.....	Nacionales.....	100	11.142	7.318	103	8.378	5.327	136	6.697	4.367
	Extranjeros.....	89	39.098	32.616	70	23.588	5.105	45	13.374	7.957
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	69	51.934	»	48	16.325	»	85	52.006	»
	Extranjeros.....	46	51.446	»	34	37.695	»	43	62.668	»
De vela.....	Nacionales.....	64	2.499	»	81	3.754	»	33	1.394	»
	Extranjeros.....	49	19.994	»	34	7.985	»	23	8.030	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.314</b>	<b>973.769</b>	<b>587.194</b>	<b>1.516</b>	<b>987.293</b>	<b>740.808</b>	<b>1.604</b>	<b>1.326.615</b>	<b>844.329</b>
<b>EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE</b>										
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.123	3.940.710	979.243	4.220	3.889.544	900.332	4.423	4.207.133	947.597
	Extranjeros.....	4.867	4.207.405	4.571.348	4.995	4.255.408	4.648.619	6.006	5.457.845	6.280.615
De vela.....	Nacionales.....	926	79.956	54.243	990	95.156	64.602	1.066	71.065	52.594
	Extranjeros.....	663	172.999	173.179	565	137.244	101.300	731	162.688	185.066
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	697	541.392	»	512	301.247	»	623	415.529	»
	Extranjeros.....	475	483.373	»	351	375.783	»	296	348.053	»
De vela.....	Nacionales.....	382	20.108	»	361	19.247	»	248	15.986	»
	Extranjeros.....	359	99.846	»	306	65.880	»	295	75.924	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>12.492</b>	<b>9.545.789</b>	<b>5.778.013</b>	<b>12.300</b>	<b>9.139.509</b>	<b>5.714.853</b>	<b>13.688</b>	<b>10.754.223</b>	<b>7.465.872</b>

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Septiembre de los años 1894, 1895 y 1896.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Septiembre de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	4.928.790	5.780.517	5.361.656	53.520.712	54.397.825	46.539.499
II.....	1.688.252	1.815.116	1.949.644	16.673.515	16.395.777	17.999.359
III.....	3.494.785	3.383.301	4.157.135	42.063.123	46.582.856	45.079.504
IV.....	2.866.313	2.115.873	4.052.493	73.873.976	65.856.764	53.880.905
V.....	1.749.169	1.523.832	1.487.182	19.025.083	24.040.949	17.926.888
VI.....	3.483.201	3.657.447	2.826.160	24.359.932	24.130.554	17.439.261
VII.....	2.041.085	2.122.778	1.291.174	15.586.206	17.217.286	14.293.133
VIII.....	505.704	768.883	572.118	7.104.034	7.206.985	6.804.485
IX.....	3.789.949	5.407.837	3.656.176	32.891.872	33.915.346	30.431.947
X.....	3.210.195	5.158.463	6.368.588	36.917.213	52.347.008	50.773.303
XI.....	2.407.504	2.103.125	1.529.830	24.734.596	21.524.416	18.691.119
XII.....	10.778.969	7.323.006	11.913.191	136.042.323	102.416.929	104.723.787
XIII.....	498.011	730.383	516.581	3.766.068	5.398.360	4.652.799
Especiales.....	Oro y plata.....	2.065.770	5.897.807	15.239.585	12.003.902	87.991.403
	Los demás.....	1.748.348	2.378.358	5.744.289	28.386.610	26.582.749
<b>TOTALES.....</b>		<b>45.256.045</b>	<b>45.100.327</b>	<b>57.324.024</b>	<b>529.129.687</b>	<b>543.810.141</b>

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Septiembre de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	5.884.780	8.020.539	9.505.302	67.247.083	64.560.804	82.408.628
II.....	5.607.850	7.155.218	6.238.658	57.166.192	61.716.512	63.970.608
III.....	1.796.254	1.949.620	1.784.126	16.795.636	16.076.235	15.819.059
IV.....	4.465.094	4.573.626	4.523.884	36.522.598	32.806.615	37.788.665
V.....	457.439	238.130	298.134	3.390.063	2.702.656	3.534.506
VI.....	1.600.598	2.031.206	2.294.394	10.738.571	12.050.735	15.783.702
VII.....	431.520	639.418	485.015	4.080.170	3.631.624	3.111.590
VIII.....	984.166	1.082.763	1.387.485	7.922.433	8.017.578	8.711.373
IX.....	2.070.756	2.537.159	2.591.661	22.088.685	21.217.811	24.705.732
X.....	4.970.533	5.342.869	5.693.690	33.597.773	45.241.988	44.579.779
XI.....	28.818	7.895	110.792	469.540	417.678	444.580
XII.....	23.609.197	25.427.127	27.385.887	151.979.276	188.038.099	237.027.130
XIII.....	184.069	55.921	264.045	1.670.921	1.332.749	2.480.495
Oro y plata.....	296.192	674.320	11.190.256	3.385.777	16.661.716	81.244.508
<b>TOTALES.....</b>	<b>52.387.266</b>	<b>59.735.811</b>	<b>73.753.329</b>	<b>417.054.718</b>	<b>474.472.800</b>	<b>621.610.355</b>

NOTA.—Los valores referentes á 1895 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1896 siguen siendo provisionales.



## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Septiembre de			En los tres primeros meses de		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.
Derechos de importación.....	9.183.731	8.617.083	9.984.631	30.151.475	25.465.130	27.271.841
— de exportación.....	112.716	34.092	15.133	323.926	60.240	51.699
Impuesto de carga.....	361.081	434.286	442.977	1.107.010	1.238.015	1.363.005
— de descarga.....	269.230	301.968	310.914	886.096	840.005	969.698
— de viajeros.....	19.788	21.924	25.476	67.913	71.047	70.628
Derechos menores.....	53.436	57.651	56.685	160.801	169.437	167.094
— de cuarentena y lazareto.....	45.514	9.847	9.260	99.988	43.548	58.653
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	12.878	73.359	56.468	92.958	144.230	117.383
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	2.187	1.481	493	3.510	5.424	612
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	288.222	3.949	8.667	288.222	12.851	169.261
Ingresos eventuales.....	217	»	»	717	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.349.050</b>	<b>9.555.640</b>	<b>10.910.701</b>	<b>33.187.616</b>	<b>28.049.927</b>	<b>30.239.854</b>
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	26.592.000	32.885.748	30.999.999
Diferencia de más.....	1.485.050	»	577.368	6.595.616	»	»
— de menos.....	»	1.406.276	»	»	4.835.821	760.145

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Septiembre de			En los tres primeros meses de		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.
Aguardiente.....	1.120	320	480	1.952	926	1.760
Azúcar.....	385	806	752	1.181	3.399	1.851
Bacalao.....	720.862	465.906	526.677	2.144.185	1.973.671	1.809.793
Cacao.....	326.939	185.066	191.468	898.563	678.292	782.065
Café.....	8.414	3.991	2.725	11.887	13.599	13.379
Harina de trigo.....	27.144	199	5.988	131.456	2.780	15.170
Petróleos.....	630.281	1.050.393	924.052	2.284.308	2.529.761	2.308.502
Trigo.....	1.628.730	774.968	1.820.741	8.058.783	3.706.660	5.407.340
Los demás cereales.....	62.859	41.423	704.108	583.258	125.797	2.090.000
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.406.734</b>	<b>2.523.072</b>	<b>4.176.991</b>	<b>14.115.573</b>	<b>9.034.885</b>	<b>12.429.860</b>
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.349.050</i>	<i>9.555.640</i>	<i>10.910.701</i>	<i>33.187.616</i>	<i>28.049.927</i>	<i>30.239.854</i>
Los demás artículos.....	6.942.316	7.032.568	6.733.710	19.072.043	19.015.042	17.809.994

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Septiembre de			En los tres primeros meses de		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	123.889	90.793	139.118	318.630	283.216	232.443
Azúcar y glucosa íd. íd.....	918.663	993.286	891.931	3.859.549	4.497.789	2.487.691
Artículos coloniales.....	832.513	665.642	788.801	2.564.406	2.285.293	2.595.200
Transporte marítimo.....	»	»	»	»	»	»
Especial de tráfico.....	»	»	»	»	»	»
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.875.065</i>	<i>1.749.721</i>	<i>1.819.850</i>	<i>6.742.585</i>	<i>7.066.298</i>	<i>5.315.334</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>10.349.050</i>	<i>9.555.640</i>	<i>10.910.701</i>	<i>33.187.616</i>	<i>28.049.927</i>	<i>30.239.854</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>12.224.115</b>	<b>11.305.361</b>	<b>12.730.551</b>	<b>39.930.201</b>	<b>35.116.225</b>	<b>35.555.188</b>

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Octubre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Carlos Asquero.....	18	»	»	Soltero.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Salitre, 43.
José Andreu.....	46	»	»	Casado.....	Reumatismo crónico.....	Parador de San Dámaso (tejar).
Ramón Fernández.....	39	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Cardenal Cisneros, 33.
Ignacio Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Tribulete, 10.
José M. ndez.....	»	6	»	Idem.....	Viruela.....	Hortaleza, 84.
Luis Martínez.....	48	»	»	Soltero.....	Hemorragia pulmonar.....	Paseo de Areneros, 16.
Felix Bermejo.....	46	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Ancora, 8.
Pascual Micó.....	64	»	»	Idem.....	Insuficiencia aórtica.....	Villanueva, 6.
José María Rojo.....	59	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital de San José.
Antonio Fortún.....	8	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital Militar.
Ramón Mato.....	1	»	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Antonio Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Almansa, 1.
Santiago Ortega.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Lavapiés, 34.
Santiago Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Laringitis.....	Fuencarral, 112.
Enr que Verde-Montenegro.....	55	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Bernard no Núñez.....	50	»	»	Casado.....	Nefritis.....	Idem.
Victoriano Sanz.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Miguel Servet, 2.
Fermin Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 18.
Atan'sio Sienz.....	72	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Paseo de las Delicias, 7.
Francisco E. Quiroga.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Valencia, 18.
Feto masculino.....	»	»	»	Idem.....	»	Orellana, 7.
Idem.....	»	»	»	Idem.....	»	Hospital Provincial.
Doña Josefa González.....	44	»	»	Casada.....	Caquexia palúdica.....	Hospital Provincial.
Rafaela Pérez.....	39	»	»	Viuda.....	Hepatitis crónica.....	Idem.
Primitiva Gómez.....	55	»	»	Casada.....	Quiste ovárico.....	Idem.
Juana Megías.....	75	»	»	Viuda.....	Embolia cerebral.....	Idem.
Fernanda Cabrera.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Idem.
Vicenta Balbuena.....	31	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Imperial, 6.
Encarnación Rodríguez.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Cava alta, 11.
Cesárea Muñoz.....	»	6	»	Idem.....	Raquitismo.....	Amparo, 101.
Saturia Marian.....	6	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Ronda de Atocha, 11.
Agustina Montoya.....	1	»	»	Idem.....	Viruela.....	Marqués de Santa Ana, 19.
Bonifacia P. García.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 46.
María A. Gascuñana.....	»	2	»	Idem.....	Eclampsia.....	Reloj, 12.
Jacinta Alonso.....	60	»	»	Viuda.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Rafael, 5.
Luisa Menéndez.....	»	»	12	Párvulo.....	Esclerodermia.....	Ministriles, 6.
Josefa Aguilar.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	Ronda de Toledo, 10.
Concepción Ochoa.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Torrijos, 27.
Trinidad de Espinosa.....	7	»	»	Adulto.....	Idem.....	Bravo Murillo, 44.
Justina Daranty.....	69	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Fuencarral, 30.
Agustina Santos.....	64	»	»	Idem.....	Meningitis.....	San Leonardo, 14.
Anastasia Díaz.....	»	»	»	»	Confusión en la región fronto-nasal.....	Judicial.
Francisca López.....	»	»	»	»	Senectud.....	Idem.
María Guía.....	45	»	»	Casada.....	Asfixia por estrangulación.....	Góngora, 2.
María Rey.....	50	»	»	Idem.....	Cáncer uterino.....	Fuencarral, 75.
Carmen de Vega.....	6	»	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Hospital de la Princesa.
Saludo García.....	62	»	»	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Glorieta de Quevedo, 3.
Hermenegilda Elicegui.....	78	»	»	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	Rosales, 20.
Antonia Burillo.....	23	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Méndez Alvaro, 12.
Jubia Ance.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Ave María, 26.
Consuelo Ducajín.....	1	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Manzanares, 12.
Carmen Gutiérrez.....	2	»	»	Idem.....	Viruela.....	Valencia, 18.
Marcelina Alonso.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Carretera de Andalucía, 1.
Alfonsa de la Llana.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Rodas, 11.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Barcelona, 14.
Idem.....	»	»	»	»	»	Paseo de los Pontones, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Plaza del Progreso, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....	Muerte violenta (2).....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																				
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cognulche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Cólera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	El el clastro mater- no.....	Accidentes de la den- tación.....	Chrenatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-egé- nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	4	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	2	7	»	1	»	1	2	15	»	22
Hembras.....	1	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	3	»	2	2	1	1	»	7	3	20	2	35
TOTALES.....	1	»	»	»	14	»	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	19	1	5	»	4	9	1	2	»	8	5	35	2	57

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...			
1	3	4	2	4	6	»	»	»	4	3	7	2	2	4	»	»	»	10	9	19	2	5	7	»	2	2	1	5	6	»	2	2	22	35	57

Madrid 1.º de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Roubaix.—Raimont Primots, Poste telegraphique.  
Lille.—Rzumont Barjay, ídem.

Teledo.—Luis Valdés, Piamonte, 6.  
San Fernando.—Paulino ó Miguel García, Carmen, 1, salón.  
Melilla.—Paleno, Alamos, 23 (ausente).  
Guadalajara.—Doña Soledad García, Fuencarral, 30, primero izquierda.  
Nava del Rey.—Eloy Macías, 4, zapatería.  
Noya.—Francisco Alvarez, sin señas.  
Fuentes Oñoro.—Manuel Montero, ídem.  
Malagón.—Dámaso Nieto, Factor.

NORTE

Ceuta.—Manuel Lahoz, Palma alta, 15.

NOROESTE

Valladolid.—Visitación López, Paseo de Areneros, 28.  
Sevilla.—José Vilar, San Bernardino, 9.

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José Mayo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1895-96.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1896.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestados para 1895-96. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Agosto. — Pesetas.	En el mes de Septiembre. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.700.247'59	8.049'79	2.708.297'38	691.162'80	1.550	692.712'80	2.015.584'58	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	2.448'40	»	2.448'40	3.051'60	»
3.º—Impuestos.....	2.260.291	2.454'77	2.262.745'77	1.668.525'97	4.645'75	1.673.171'72	589.574'05	»
4.º—Beneficencia.....	43.355'56	737'20	44.092'70	34.976'09	»	34.976'09	9.116'61	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	2.552.955	4.492'80	2.557.447'80	1.540.496'58	7.363'34	1.547.859'92	1.009.587'88	»
8.º—Resultas.....	30.000	1.090'05	31.090'05	1.145.110'64	3.389'55	1.148.500'19	»	1.117.410'14
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.149.354'94	293.055'17	24.442.410'11	22.483.406'79	21.122'31	22.504.529'10	1.937.881'01	»
10.º—Reintegros.....	237.337'63	»	237.337'63	11.087'96	»	11.087'96	226.249'67	»
	31.979.296'16	309.879'78	32.289.175'94	27.577.215'23	38.070'95	27.615.286'18	5.791.299'90	1.117.410'14

PAGO

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestados para 1895-96. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Agosto. — Pesetas.	En el mes de Septiembre. — Pesetas.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	43.277'20	1.518.152'68	1.192'75	2.562.622'63	2.584.021'50	66.000	6.461'56	2.656.483'06	93.860'43
2.º Policía de Seguridad.....	141.419'67	1.282.730'56	»	1.424.150'23	1.564.859'43	»	870'07	1.565.729'50	141.579'27
3.º Policía Urbana y Rural.....	»	2.724.745'58	48.840'98	2.773.586'56	2.933.592'73	10.000	1.043'71	2.944.636'44	171.049'88
4.º Instrucción pública.....	»	1.067.828'51	1.369'54	1.069.198'05	1.150.561'25	»	»	1.150.561'25	81.363'20
5.º Beneficencia.....	»	890.026'13	»	890.026'13	1.029.962'75	7.500	766'71	1.038.229'46	148.203'33
6.º Obras públicas.....	75.000	2.620.969'56	19.801'62	2.715.771'18	2.943.863'19	308.826'87	51.999'32	3.304.689'38	588.918'20
7.º Corrección pública.....	»	357.500	»	357.500	400.000	»	20.000	420.000	62.500
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	187.500	14.579.957'22	15.674'68	14.783.131'90	18.500.240'31	137.500	17.755'17	18.655.495'48	3.872.363'58
10.º Obras de nueva construcción.....	110.000	14.449'36	»	124.449'36	»	»	»	152.430	27.980'64
11.º Imprevistos.....	22.630	126.802'89	780'86	150.213'75	»	50.000	»	169.765	19.551'25
12.º Resultas.....	»	461.264'77	»	461.264'77	»	»	24.500	624.500	163.235'23
	579.826'87	26.644.427'26	87.660'43	27.311.914'56	31.979.296'16	579.826'87	123.396'54	32.682.519'57	5.370.605'01

## Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	27.615.286'18	»	»
Devueltos.....	309.879'78	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	27.305.406'40
Pagos.....				
Ejecutados.....	26.732.087'69	»	»	»
Reintegrados.....	»	123.396'54	»	»
Líquidos.....	»	»	26.608.691'15	»
Existencias en Tesorería.....	696.715'25	»	696.715'25	»
	27.738.682'72	27.738.682'72	27.305.406'40	27.305.406'40

Madrid 30 de Septiembre de 1896. — El Contador, Rafael Salaya.

## Secretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, la cuenta rendida por el Jefe del Negociado de Ingresos de la Contaduría de los valores que fueron cargo á dicha dependencia durante el año económico de 1892-93.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALICANTE

D. Feliciano Fernández Navarro, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor nombrado del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Ramón Aviñó March, de la séptima compañía expedicionaria para Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Aviñó March, natural de Valencia, hijo de Vicente y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y mide un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente por haber desertado perteneciendo á la séptima compañía del primer batallón expedicionario para Cuba en concepto de sustituto por el soldado Andrés Vatile Pascual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Ramón Aviñó March, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Alicante 11 de Octubre de 1896.—Feliciano Fernández. 3003—M

D. Feliciano Fernández Navarro, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor nombrado del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado José Morató Martínez, de la octava compañía expedicionaria para Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Morató Martínez, natural de Valencia, hijo de Eladio y de Teodora, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, y mide un metro 702 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente por haber desertado, perteneciendo á la octava compañía del primer batallón expedicionario para Cuba en concepto de sustituto por el soldado Valeriano Marimón Ferrer; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Morató Martínez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

En Alicante á 11 de Octubre de 1896.—Feliciano Fernández. 3004—M

## BARCELONA

D. Andrés Jaén Núñez, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que se sigue para averiguar el paradero del soldado de este Cuerpo Francisco Laucó Cabañas, que ha desertado el día 26 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de María, natural de Vallfogona, provincia de Gerona, de veintitún años de edad, de oficio bracerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire del campo, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Barcelona*, en el de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Laucó Cabañas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1896.—Andrés Jaén. 3005—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Joaquín Olsina López, recluta del reemplazo de 1895, y en situación de excedente de cupo, hijo de Jaime y de Joaquina, natural de Gago, parroquia de Puebla Avelandart, en Barcelona, y que nació el día 12 de Diciembre de 1876, de oficio jornalero, de estado soltero y de edad actual diez y nueve años y once meses, á quien estoy sumariando por la falta de presentación para su destino á Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Olsina López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Barcelona, en la calle de Fusina, núm. 15, escalera de la derecha, piso segundo, puerta primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Barcelona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Jesús Cánovas.—Domingo López. 3006—M

## BILBAO

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Vicente Sangroniz Aldama.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Sangroniz Aldama, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta capital á responder á los cargos que le resulten de la causa que como Juez instructor le sigo por deserción ó por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo el día 1.º de Septiembre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de José María y de Ramona, natural de Ibarrañuelua, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Ibarrañuelua, Juzgado de primera instancia de Guernica, Capitán general de las Vascongadas, nació en 16 de Abril de 1875, de oficio marinero, edad veintidós años, cinco meses y diez y siete días, su estado soltero, su estatura un

metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, producción vascongada, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*. Bilbao 10 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 3008—M

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Mauricio Aurrecoechea Bernaola.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Mauricio Aurrecoechea Bernaola, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA, comparezca en la zona de reclutamiento de esta capital á responder á los cargos que le resulten de la causa que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo el día 1.º de Septiembre del corriente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de Martín y de Esperanza, natural de Begoña, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Begoña, Provincia de Vizcaya, vecindado en Begoña, Juzgado de primera instancia de Bilbao, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 22 de Septiembre de 1875, de oficio tornero, edad veintitún años, su estado soltero, su estatura un metro 683 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*.

Bilbao 10 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 3009—M

## BURGOS

D. Federico Valverde Asensio, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer escuadrón de este regimiento Pedro de la Fuente Blanco, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, hijo de Julián y de María, soltero, de veintitres años de edad, de oficio hortelano, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba chiquita, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, y de un metro 730 milímetros de estatura; viste el traje de faena de carrero, compuesto de chaqueta, pantalón y chaleco de pana, zapatos y boina, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro de la Fuente Blanco, para que en el término de treinta días desde la fecha se presente en el cuartel de Caballería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Caballería de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Burgos.

Burgos 8 de Octubre de 1896.—El Capitán Ayudante, Federico Valverde.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Aguado. 3007—M

## CÁCERES

D. Felipe Rubio Monroy, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Cáceres, núm. 40, y Juez instructor de la causa instruida de orden superior al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Antonio Bermejo Salgado por haber faltado el día 21 de Septiembre último á la concentración ordenada por el Sr. Coronel de la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Bermejo Salgado, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), vecindado en el barrio del Pino, hijo de Juan y de Juliana, casado, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo

negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción castellana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Antonio Bermejo Salgado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición, con las seguridades correspondientes, en el punto antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cáceres á 9 de Octubre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Rubio Monroy.

## CÁDIZ

D. Manuel Casalini y Berenguer, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía Manuel García Sandino, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sevilla, de veintidós años, soltero, de oficio albardonero, de estatura un metro 689 milímetros, cuyas señas son: pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz, boca y frente regulares, barba poca, color rubio, aire y producción buenas, sin señas particulares, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Cádiz, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y de mi parte requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Manuel García Sandino, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 4 de Octubre de 1896.—Manuel Casalini.

## CASTELLÓN

D. Manuel Rodríguez González, Capitán de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma.

Por la siguiente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Isidro Bayerri Bou, natural de Alcalá de Chisvert, hijo de Isidro y de Dolores, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el plazo único de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle de San Luis, número 3, con objeto de responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; apercibido que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Castellón 13 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Manuel Rodríguez González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Artola.

## CORUÑA

D. Santos Quiroga Losada, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Oca, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de la Coruña, Ramón Bertoa Rodríguez, recluta de esta zona, excedente de cupo del reemplazo de 1895, de oficio jornalero, estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su frente ancha, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos antes citados.

Coruña 11 de Octubre de 1896.—Santos Quiroga.

## ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor de la causa de este año, por hallazgo en el mar, por una lanchita de la escampavía *Intrépida*, de dos medias latas, al parecer de tabaco, en la mañana del 24 de Septiembre último en el sitio frente á la Torre del Padrón.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los individuos que en el expresado sitio arrojaron al agua dos medias latas, al parecer de tabaco, é intentaron efemar un alijo, acusados del delito de contrabando, cuyo par dero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de un mes se presenten; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados, procedan á su detención, ordenando sean conducidos con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Estepona 9 de Octubre de 1896.—Manuel López Fernández.—Por su mandato, José Martín Contreras.

## FIGUERAS

D. Ramón Genescá Miguel, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallón Martín Sais Vila, hijo de Martín y de Concepción, natural de San Martín Vell, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de un metro 685 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, barba creciente, boca regular, producción buena y sin ninguna seña particular, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de dicho batallón, estoy formando expediente por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Martín Sais Vila, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el castillo de esta ciudad, á fin de que oídos sus descargos pueda rehabilitarse; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención en el mencionado castillo de esta ciudad de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Figueras á 9 de Octubre de 1896.—Ramón Genescá.

## GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo Pedro Nadal Capell, hijo de Salvo y de Margarita, natural de Cornellá, partido judicial de Gerona, provincia de ídem, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 670 milímetros; á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Nadal Capell, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona 8 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio.

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo Vicente Soldevila Murella, hijo de José y de Antonia, natural de Rubí, provincia de Barcelona, avecindado en San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte, de la misma provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 666 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Vicente Soldevila Murella, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona*.

Gerona 12 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio.

## GRANADA

D. Indalecio López Cózar, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor de la sumaria instruída al recluta del reemplazo del 94 Francisco

González Aguirre por haber faltado á concentración cuando fué llamado para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco González Aguirre, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Peligros, avecindado en Granada, Juzgado de primera instancia del Sagrario, provincia de Granada, nació en 1.º de Marzo de 1875, de oficio del campo, de estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire al país, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, (Tendillas de Santa Paula, núm. 4), á fin de que preste declaración en sumario que por dicho delito se le sigue; en la inteligencia de que si no se presentase será juzgado en rebeldía.

Dado en Granada á 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Indalecio López Cózar.

D. Indalecio López Cózar, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor de la sumaria instruída al recluta del reemplazo de 1896 Carlos Vellido Castillo por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Carlos Vellido Castillo, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Buñón, Juzgado de primera instancia de Orgiva, provincia de Granada, nació en 20 de Febrero de 1865, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba ninguna, boca regular, aire común, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34 (Tendillas de Santa Paula, núm. 4), á fin de que preste declaración en sumaria que por dicho delito se le sigue; en la inteligencia de que si no se presentase será declarado en rebeldía.

Dado en Granada á 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Indalecio López Cózar.

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria instruída al recluta del reemplazo de 1894 Santiago García Gutiérrez por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Santiago García Gutiérrez, hijo de Timoteo y de Teresa, natural de Colomera, avecindado en Granada, Juzgado de primera instancia del Campillo, provincia de Granada, de oficio sirviente, de diez y nueve años de edad, soltero y de un metro 545 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire del país y producción buena, no sabe leer ni escribir, para que el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34 (Cendillas de Santa Paula, número 4), á fin de que preste declaración en sumaria que por dicho delito se le sigue; en la inteligencia de que si no se presentase se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo.

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria instruída al recluta del reemplazo del 94 Gabriel Caro Cano por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Gabriel Caro Cano, hijo de José y de Juana, natural de Cuevas, avecindado en Granada, Juzgado de primera instancia del Campillo, nació en 4 de Septiembre de 1873, de oficio carrero, de estado soltero, estatura un metro 525 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, su aire al país, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34 (Cendillas de Santa Paula, núm. 4), á fin de que preste declaración en sumario que por dicho delito se le sigue; en la inteligencia de que si no se presentase será juzgado en rebeldía.

Dado en Granada á 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo Montero.

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria instruída al recluta del reemplazo de 1894 Antonio Castro Soria como desertor por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Castro Soria, hijo de José y de Rosa, natural de Guejar Sierra, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Campillo, de oficio del campo, nació en 12 de Junio de 1875, de estado soltero, de un metro 570 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gorda, barba poca, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, número 34 (Tendillas de Santa Paula, núm. 4), á fin de que preste declaración en sumaria que por dicho delito se le sigue; en la inteligencia de que si no se presentase será juzgado en rebeldía.

Dado en Granada á 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo.

## MADRID

D. Miguel Monche y Ríos, Capitán Ayudante del décimo regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente instruído contra el artillero segundo Fernando Marín Gaspar, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Fernando

María Gaspar, hijo de Ricardo y de Milagros, natural de Madrid, parroquia de Santa Cruz, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de las Delicias, de quince años de edad, de estado soltero y de profesión estudiante, y cuyas señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en el maxilar derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en el cuartel de los Docks, sito en la calle del Pacífico, residencia del Juzgado de instrucción de este regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en c. lidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 8 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Miguel Monche.—Por su mandato, el Secretario, Máximo Orrios. 3035—M

D. José Aguirre Peñaranda, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se le sigue al soldado del mismo regimiento Mariano Oviedo Vicente.

Usando de las facultades que le concede la ley, por el presente edicto cito, llama y emplaza a Mariano Oviedo Vicente, natural de Alde Tejada, provincia de Salamanca, vecindado en esta Corte, Juzgado de primera instancia de Palacio, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el objeto de responder a los cargos que se le hagan; pues de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, José Aguirre. 3036—M

D. Ramón del Puerto y Altuna, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la primera región militar.

Hallándose instruyendo expediente por desertión contra los voluntarios del Depósito de bandera para Ultramar en esta Corte Juan Álvarez López y Luis López García, los cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de este llamamiento, se presenten en este Juzgado, calle de Maldonado, núm. 7, piso principal, a dar sus descargos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios de que dispongan procuren la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, en las prisiones militares de San Francisco, siendo al efecto sus filiaciones las siguientes:

Juan Álvarez López, hijo de Juan y de Manuela, natural de Madrid, de veintiséis años, jornalero, soltero, de un metro 545 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz y boca regulares, color sano, sin otras señas particulares.

Luis López García, hijo de Ramón y de Mariana, natural de Madrid, de veintiocho años, jornalero, soltero, de un metro 555 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano y sin otras señas particulares.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—Ramón del Puerto y Altuna. 3037—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ARANDA DE DUERO

D. Benito López Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de menor cuantía incoada en este Juzgado por el Procurador D. Tiburcio Mañero del Car, en representación de D. Francisco Figueroa Tudela y otros, vecinos de Gumiel del Mercado, contra D. Rafael Casals Vázquez de la Torre, en concepto de esposo de Doña Buenaventura Sanjurjo Izquierdo y Doña Amparo Romero Paz, vecinos de Madrid, sobre rescisión de un contrato de arriendo e indemnización de perjuicios, y a instancia de expresado Procurador, en virtud de ignorarse el actual paradero de D. Rafael y su esposa, he acordado se les emplaze por edictos, concediéndoles el término de nueve días, para que comparezcan, personándose en forma en dichos centros; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranda de Duero a 29 de Octubre de 1896.—Benito López.—Por su mandato, Licenciado Lorenzo de la Higuera. X—733

#### CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en auto de juicio necesario de testamentaria de la finada Doña Juliana Frade Vélez, vecina que fué del pueblo de Roiz, y cuyos autos penden en este Juzgado y ante el actuario que autoriza, instados por el Procurador D. Fidel Díaz Estrada, en nombre y representación de D. Juan Iglesias de la Torre, vecino de Cabezón de la Sal, he acordado por providencia del día de ayer se cite por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Santander, a D. Jesús González Frade, que se dice ausente en ignorado paradero, para que se persone en mencionados autos.

Dado en Cabuérniga a 5 de Agosto de 1896.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Francisco Vélez. X—741

#### HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Domínguez y Domínguez, hijo de Teodoro y Asunción, natural de Riotinto, de treinta y seis años, soltero al parecer y vecino de esta ciudad, calle del Carmen, núm. 10, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin ninguna seña particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que se le notifique el auto declarando terminado el sumario de que se trata y se le emplaza para ante la Superioridad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido del Domínguez, poniéndola a mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por lesiones.

Dada en Huelva a 17 de Octubre de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Fernández, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—7112

#### HUÉRCAL OVERA

Habiéndose declarado concluso el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue sobre lesiones, entre otros, contra Francisco García Sánchez, Francisco González Capel, José Navarro López y Antonio García Prior, se emplaza a los mismos por medio de esta cédula, para que en el término de diez días comparezcan a usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Almería; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, la firmo en Huércal Overa a 15 de Octubre de 1896.—El Escribano, Juan Mena. J—7099

Por providencia de hoy que ha dictado el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa contra Patricio García por lesiones, se ha mandado citar al perjudicado Mateo Gómez Jiménez, vecino de Arboleas, de donde ha salido para el Brasil, a fin de que el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado a prestar una declaración.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula que firmo en Huércal Overa a 16 de Octubre de 1896.—El Escribano, Juan Mena. J—7100

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Felipe Marcos, que se dice ser vecino de Ronda, de oficio arriero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle Arenas, a contestar a los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de caballerías a Juan Rodríguez Armario, contra José Puertas Perma y otro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera a 15 de Octubre de 1896.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Cámara. J—7113

#### LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdaleno, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de D. Maximiano González Abalos y Fernández, natural y vecino de Lera, ocurrido abintestado en la villa de Elciego en 11 de Julio último, para que en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, acudan a este Juzgado a usar del que les compete; debiendo advertir que ya lo tiene realizado Doña Petra Sáenz de Olano y Ramírez de la Piscina, esposa del finado; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laguardia a 26 de Octubre de 1896.—Ramón Vilariño.—Ante mí, Vicente de Castro. X—736

#### LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por muerte violenta de Saturnino García, he dictado providencia mandando se proceda a la busca y conducción a este Juzgado de un caballo de cuatro años de edad próximamente, de seis cuartas y media de altura, picón y de piel color cárdeno, y el que el día 31 de Agosto último llevaba referido interfecto.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicho caballo y conducción en su caso a este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Laredo a 15 de Octubre de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacio. J—7101

#### LOJA

Por la presente se cita a Juan Herrera, que se dice fué vecino de Málaga, e implora la caridad pública, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los ocho días siguientes a su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito Cuesta de Sorlozano, núm. 2, a las doce de la mañana, al objeto de prestar declaración en sumario criminal de oficio contra Teresa Pérez Guerrero, sobre hurto; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo ha acordado en providencia del día de ayer dictada en la referida causa, el Sr. Juez accidental de instrucción de esta dicha ciudad D. Ramón Rico Fuensalida.

Loja 11 de Octubre de 1896.—El Secretario, Juan Lara. J—7114

#### LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Modrego, de unos cincuenta años de edad, de oficio quincallero, alto, grueso, picado de viruelas, que padece de frecuentes contracciones nerviosas de la cara, y viste pantalón, chaqueta, faja y alpargatas negras y boina azul, y habla como en caló ó andaluz, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civi-

les y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y lo conduzcan, caso de ser habido, a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Logroño a 17 de Octubre de 1896.—Pedro Arias.—Por su mandato, Rafael Rodela Cuesta. J—7102

#### LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Narciso Fernández Ceide, vecino de la parroquia de San Martín de Gobierno, en el distrito de Castro de Rey, a fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca inmediatamente en la sala de audiencia de este Juzgado a rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre asesinato en la persona de María Rodríguez Yebra, vecina que ha sido de la parroquia de San Esteban de Preveses, llevada a cabo la noche del 11 del corriente mes, en San Pedro de Santa Leocadia, del referido distrito de Castro de Rey; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la captura de dicho Narciso Fernández, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en caso de ser hallado.

Dada en Lugo a 16 de Octubre de 1896.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Jesús Payol.

#### Señas del procesado.

Edad de veintiséis a veintisiete años, estatura alta, gordura regular, cara ancha, pelo castaño, bigote pequeño del mismo color, ojos azules y saltones, boca grande, y labios gruesos, color rubio, orejas ídem tostadas por el sol, frente ancha y descubierta, manos largas y descarnadas, nariz regular; viste boina ó sombrero blanco, pantalón azulado claro, blusa larga clara, con adornos de cinta negra, zuecos ó borceguies y gasta una manta buena de abrigo. J—7142

#### LUARCA

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente cito, llama y emplaza a José Iglesias, alias Liaboria, vecino de Pojos, término municipal de Villayón, cuyas señas se expresarán a continuación, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue como supuesto autor del robo verificado en la casa comercio de D. Antonio Rodríguez, vecino de Ponticiella; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Luarca a 15 de Octubre de 1896.—Licenciado Carlos Cadavieco.

#### Señas del procesado.

Edad unos treinta y cinco años, estatura regular, flaco, moreno, pintado de viruelas y usa bigote; viste pobremente, calza zapatos viejos y lleva boina a la cabeza. J—7073

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita a D. José García de los Ríos, Jefe que fué de Sección del resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7074

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Micaela Vega, cuya demás filiación, paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que la instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: baja, delgada, mal color, rubia, ojos pequeños, mellada, de unos treinta y cuatro años, con un lobanillo en la cabeza bastante abultado y otro en el cuello, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Matías Aranda. J—7115

D. Manuel Linares Astray, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Cabré Silyado, natural de Riudoms, partido de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Rosa, vecino de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por virtud de la causa que se le sigue por incendio;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos al pelo, nariz regular, color blanco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—7013

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso la venta en segunda subasta pública de la casa en esta Corte calle del Acuerdo, núm. 3 moderno, parte del 1 y 13 antiguos, manzana 517, primer cuartel, que ocupa un área de 2.308 pies cuadrados y 87 centímetros, cuya finca ha sido embargada á Doña María Cristina de Larreta y Otaola, á instancia del Banco Hipotecario de España, en autos sobre secuestro de la misma finca y pago de un préstamo hipotecario, teniendo lugar la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es 40.500 pesetas, deducido ya el 25 por 100 del tipo de la primera, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo ó presentar resguardo de haberlo verificado en la Caja general de Depósitos, conforme al art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª La finca se vende en concepto de libre de toda carga.

3.ª El rematante deberá hacer el pago del precio al contado y en efectivo, á los ocho días de aprobado el remate.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—739

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en 17 del corriente en los autos promovidos por Doña María de los Dolores Muñoz y Gallego, sobre pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía con los herederos desconocidos de Doña María San Martín y Muñoz, se ha acordado emplazar por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, á los indicados herederos de la Doña María San Martín y Muñoz, para que en el término de nueve días comparezcan con objeto de contestar á la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 478—P

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Dolores Vázquez San Pedro para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias acordadas por la Superioridad; siendo apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, de cuyas señas personales sólo consta que es soltera, sirvienta y de veintidós años de edad, y en el caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado en concepto de detenida.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7075

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada en el día ayer en autos de secuestro seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Pascual Ruiz Gabaldón, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, sitas en Villagordo del Júcar, provincia de Albacete: un molino aceite-ro, titulado El Viejo, por el tipo de 10.000 pesetas; una tierra cebadal en el sitio de la Vega de Arriba, llamada de la Noria Vieja, de caber dos hectáreas 58 centiáreas, valuada en 6.400 pesetas; una viña al sitio del camino de la Jara, conocida por la de la Tía, con 7.272 vides, 421 olivos grandes y 89 pequeños, su valor 5.000 pesetas; otra viña al sitio del Patacar, con 2.366 vides y el resto de pinos, valorada en 2.000 pesetas, y una casa en la calle de San Roque, señalada con el núm. 4 moderno, justipreciada en 12.400 pesetas, todas ellas á rebajar cargas; para el remate simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de la ciudad de Albacete, se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á la hora de las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en las mesas de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo, por lo menos, de los referidos tipos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio deberá verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el de la subasta, para que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1896.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—738

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Madejón Arias, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, natural

de Medina del Campo (Valladolid), con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, bajo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo por estafa é injurias á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7116

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Valerio Castroviejo, natural de Agoncillo (Logroño), hijo de Tomás y de Teodora, viudo, jornalero, de cincuenta y tres años, que ha vivido en la calle de Meléndez Valdés 4, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Mariano Gómez, Micaela Valerio y Vicenta Martínez y responder de la misma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo entrecano, barba y bigote afeitado y viste muy modestamente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Jesús Suárez Jiménez. J—7117

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torres González, de esta vecindad, de cuarenta y seis años, hijo de José y María, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad para cumplir condena que le fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 16 de Octubre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Garrido y Díaz. J—7118

MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por el presente edicto se hace saber que en méritos del sumario que instruyo sobre robo en la iglesia parroquial de San Vicente de Castellet la noche del 9 al 10 del actual de diferentes objetos sagrados, á saber: un cáliz de metal plateado que costaba 18 duros; un incensario de plata, de cuatro á cinco libras de peso, que costaba 60 duros; un viril de plata, de valor 8 duros; un globo de metal, de valor 4 duros; una capa pluvial, de valor 25 duros; un pabellón del globo, de valor 2 duros; una capita para llevar el Viático, de valor 4 duros, y los galones de oro del vestido de la Purísima Concepción; he acordado interesar, como interés, por el presente de las Autoridades y agentes de policía judicial la ocupación de los expresados efectos y la detención de los que fuesen á enajenarlos, ó en cuyo poder se encontrasen, si no diere explicaciones satisfactorias, y se invita á que se presenten á declarar ante este Juzgado dentro de diez días á cuantos pudieren dar algún dato acerca de los autores del robo.

Dado en Manresa á 15 de Octubre de 1896.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—7119

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Gutiérrez García, de diez y siete años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Fuensanta, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser oído en la causa que se instruye por robo de metálico á Antonio Contreras Peña, de esta vecindad.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan las primeras y practiquen los segundos las diligencias conducentes á la detención del referido, y realizada lo remitan con tal carácter á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 13 de Octubre de 1896.—Rafael de la Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas.

Estatura pequeña, color moreno, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, sin barba; viste blusa blanquiza rayada en azul encarnado y algo dorada, camisa de algodón blanco, pantalón y chaleco de tela de verano blanquiza, usa otros pantalones azules interiores, botinas negras y sombrero ídem de los llamados garibaldinos. J—7120

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Pedro de la Vega se sigue causa criminal de oficio por

hurto de ropas á Rosario Cazorla, moradora en Córdoba, criada en una casa al principio de la calle Carretera, y cuyo actual paradero se ignora, en la cual he dictado providencia, mandando citar por medio del presente á la Rosario, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerla el mismo, según previene la ley.

Dado en Montoro á 15 de Octubre de 1896.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., P. M. C. V., Licenciado José Benítez Lara. J—7078

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villora Planes, habitante que ha sido en esta ciudad en la calle de la Morera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros me encuentro instruyendo por el delito de robo de efectos en casa del difunto D. Bartolomé Cánovas; apercibiéndole á aquél que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 16 de Octubre de 1896.—Luis López Bo.—El actualario, Valentín Solano. J—7121

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Abuj Rodríguez, alias Couto, hijo legítimo de Manuel y de María Josefa, natural y vecino del lugar de La Iglesia, parroquia de San Julián de Laino, distrito municipal de Dordro, de catorce años de edad, de estado soltero, de oficio cartero, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume que haya emigrado á la América del Sur, y que está procesado en sumario contra el mismo instruido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Eleuterio Carón Castro por imprudencia, para que, por no haber comparecido á la presencia judicial en los días señalados y no ser encontrado cuando se le buscó para citaciones y continuación de la causa, comparezca dentro de los dos meses siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ante este Juzgado de instrucción, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de la Ruanueva, de esta villa, para la continuación de la causa y cumplir lo demás acordado; b) jo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión provisional he decretado por auto de hoy, y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Padrón á 14 de Octubre de 1896.—Ramón Villar. Ante mí, Francisco Larre.

Señas del procesado en 22 de Noviembre de 1895.

Talla un metro 410 milímetros, peso 36 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo y ocho de ancho, ídem de los pies 23 centímetros de largo y ocho de ancho, color del rostro bueno, ídem del pelo castaño claro, ídem de los ojos castaño claro, sin cicatrices visibles. J—7079

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á Pío González López y Leandro Martín del Río, vecinos que fueron de esta ciudad y de ignorado paradero, á fin de que el día 5 de Noviembre próximo, á las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia para asistir como testigos á las sesiones de juicio oral, que darán comienzo en dicho día en la causa seguida contra Juan Adulce y otros, por hurto, bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 30 de Octubre de 1896.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7397

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1896.

ACTIVO	
Cuentas deudoras.....	1.965.717'63
Almacenes.....	10.129'34
	<hr/>
	1.975.846'97
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	1.675.846'97
	<hr/>
	1.975.846'97

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—731

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 9.079, expedido por esta sucursal en 6 de Julio de 1894, á favor de D. Vicente Díez Escudero, y representante de 22.500 pesetas nominales en Deuda al 4 por 100 amortizable, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto

en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Agosto de 1896; previniendo que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1896.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez. X—732

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Agosto de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Table with columns for PASIVO, listing financial items like Capital social, Empréstito, etc.

Madrid 31 de Agosto de 1896.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben. X—735

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 31 de Julio de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for PASIVO, listing financial items and their values in Pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Contador, José Galindo.—El Administrador Gerente, Rafael Cabrera.—V.º B.º.—El Presidente, Frutos García.

Situación en 31 de Agosto de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for PASIVO, listing financial items and their values in Pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Contador, José Galindo.—El Administrador Gerente, Rafael Cabrera.—V.º B.º.—El Presidente, Frutos García. X—734

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1896.

Large table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and ESTADO, containing meteorological data.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 6'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Noviembre de 1896.

Table with columns for LOCALIDADES, ANura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Santander y Teruel, y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for Daño, Beneficio, and multiple city names, listing exchange rates.

Bolsas extranjeras.

París 31 de Octubre de 1896.

Table listing exchange rates for various funds and currencies, including Deuda perpetua and Fondos españoles.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'87 pesetas. Idem á sesenta días vista, id., 31'57. París á la vista, francos, beneficio, 26'50-26 40.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Los innumerables mártires de Zaragoza. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º.—Manon Lescaut.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tercer martes de abono.—Don Juan Tenorio.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—De confianza.—Curro López.—Tocino del cielo.—El bigote rubio.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—Cuadros disolventes.—La revista.—Cuadros disolventes.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—Los golfos.—Cinematógrafo por Charles Kalb.—Vicente en popa.—Juanito Tenorio.—Cinematógrafo por Charles Kalb.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Cuadros disolventes.—La chula.—La tiena.—Cuadros disolventes.